tiún días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

Augusto Chottin,
Vicepresidente en funciones de
Presidente.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Porfirio Herrera.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial y en los periódicos **Listín Diario** y **La Opinión** para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de San Cristóbal, por la cual se designa con el nombre de "Presidente Trujillo" el parque central.— G. O. No. 4960, del 4 de Noviembre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

NUMERO 1195.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930, y 950, del 11 de julio de 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal en fecha dieciseis de septiembre de 1936, por la cual se designa "PRESIDENTE TRUJILLO" el parque central de esa ciudad;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal en fecha 16 de septiembre de 1936, que dice así:

"AYUNTAMIENTO COMUNAL DE SAN CRISTOBAL.

CONSIDERANDO que es deber de los pueblos perpetuar la memoria de sus grandes hombres;

CONSIDERANDO que el parque central de esta ciudad ha

sido construído con el concurso espontáneo de la ciudadanía del País y que es por consiguiente la expresión de afecto y gratitud con que la voluntad nacional premia las blancas ejecutorias del Benefactor de la Patria;

En uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E :

Art. 1.— Consagrar con el nombre de "PRESIDENTE TRUJILLO" el parque central de esta ciudad.

Art. 2.— Colocar en el frontispicio del kiosko central, una tarja conmemorativa, indicadora de esta Resolución.

Art. 3.— Remitir la presente Resolución al Poder Legislativo para los fines de su aprobación.

DADA en la Sala Capitular de la Común de San Cristóbal, a los dieciseis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Luis Ma. Saladin,
Presidente.

Barón A. Barinas,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y seis; año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintiún días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 74º de la Restauración.

Augusto Chottin,
Vicepresidente en funciones de
Presidente.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Porfirio Herrera.

Publíquese y comuníquese.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Domi-

nicana, a los veintitres días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de Baní, por la cual se designa con el nombre de "Julia Molina" la calle denominada "Restauración", y con el nombre de "Restauración" la calle denominada "Avenida Güera".— G. O. No. 4960, del 4 de Noviembre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1196.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de Diciembre de 1930, y 950, del 11 de Julio de 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Baní en fecha diez y seis de Septiembre de 1936, por la cual se designa "Julia Molina" la calle Restauración de esa ciudad y Restauración a la actual "Avenida Güera" de la misma.

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Baní en fecha 16 de Septiembre de 1936 que dice así:

AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BANI,

CONSIDERANDO que es deber ineludible de las comunidades, tributar homenajes de sentido reconocimiento a las personas que poseen méritos para ello.

CONSIDERANDO que doña Julia Molina viuda Trujillo, es la ilustre progenitora del Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria.

CONSIDERANDO que la excelsa matrona, ha dado al país, uno de sus más conspícuos ciudadanos; cuyas brillantes ejecu-